

MINISTERIO DE JUSTICIA

4138 *ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se adaptan las cuantías de los diferentes importes de las certificaciones de antecedentes penales, últimas voluntades y Sociedades mercantiles al Real Decreto-ley de 21 de diciembre de 1982 sobre prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 31, del 31) reguló la adquisición de impresos y la petición y entrega por correo y otros procedimientos de determinadas certificaciones del Ministerio de Justicia, recogiendo en anexo adjunto los importes cuantificados de los diferentes impresos.

De otra parte, el Real Decreto-ley de 21 de diciembre de 1982, por el que se prorrogan los Presupuestos Generales del Estado para el primer trimestre del año 1983, contiene en uno de sus puntos la elevación de determinadas tasas que afectan al Departamento y, en consecuencia, se hace preciso adaptar aquella disposición a la nueva normativa, ahora indicada.

En su virtud, se dispone:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1982, los impresos oficiales para la expedición de certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y del Registro General de Actos de Última Voluntad se venderán al público al precio de 205 pesetas, y el de Registro General de Sociedades será de 420 pesetas. Sobre estas cuantías, los interesados deberán adherir dos pólizas de 25 pesetas.

Art. 2. Como consecuencia de la variación de los importes señalados en el artículo anterior, se hace preciso modificar el anexo de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los siguientes términos:

	Pesetas
1. Antecedentes penales:	
Precio del impreso (sin pólizas)	205
Coste del servicio de comercialización	53
Juego de sobres	5
Total	263
2. Últimas voluntades:	
Precio del impreso (sin pólizas)	205
Coste del servicio de comercialización	53
Juego de sobres	5
Total	263
3. Sociedades mercantiles:	
Precio del impreso (sin pólizas)	420
Coste del servicio de comercialización	105
Juego de sobres	5
Total	530
Precio del impreso, a efectos de canje	10
Coste del servicio de comercialización	10
Juego de sobres	5
Total	25

Art. 3. Cualquier elevación legal de las tasas que se recaudan a través de los impresos referidos en esta Orden ministerial será de aplicación automática al coste del servicio de comercialización, en las proporciones de subida que se establezcan, sin necesidad de especial publicación.

Dicha elevación repercutirá igualmente en los restantes costes.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4139 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, sobre delegación de atribuciones en el Director general del Instituto Nacional de Estadística.*

El Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone, en su artículo 6.º, que, de acuerdo con lo señalado en la disposición final 1.ª del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, los Secretarios de Estado ejercerán respecto de las Unidades que se les adscriban las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda.

A la vista de ello, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr la mayor agilidad y eficacia en la gestión de los servicios, se estiman conveniente delegar en el Director general del Instituto Nacional de Estadística determinadas atribuciones.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan delegadas en el Director general del Instituto Nacional de Estadística las facultades de autorizar y disponer los gastos de toda índole de su Dirección General, incluso los de inversiones públicas —créditos comprendidos en el correspondiente Servicio del Presupuesto de Gastos del Departamento—; el nombramiento de Comisiones con derecho a dietas del personal laboral y contratado administrativo, también de su Dirección General y la de contratación, todo ello hasta el límite de 25 millones de pesetas.

2.º El Secretario de Estado de Economía y Planificación podrá recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que son objeto de la delegación contenida en el apartado anterior.

3.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4140 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1982 sobre reglamentación del uso de uniforme por el personal titulado para el manejo de las embarcaciones de recreo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado segundo del anexo, epígrafe A), párrafo a), línea primera, donde dice: «A cuarenta milímetros»; debe decir: «A ochenta milímetros».

Epígrafe B), párrafo a), línea tercera, donde dice: «A cuarenta milímetros»; debe decir: «A ochenta milímetros».

Epígrafe F), párrafo a), línea tercera, donde dice: «A cuarenta milímetros»; debe decir: «A ochenta milímetros».